

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4	

ACUERDO N° **042** DE 2018. 11 DIC 2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICION"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".
2. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."*
3. Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*
4. Que el artículo 72 de la Constitución Política consagra que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*
5. Que la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación a la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.

6. Que los numerales 1, 7 y 8 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 Artículo 18, señalan que *"Son atribuciones de los concejos, que ejercen*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaría General	Fecha:	11 DIC 2018
	Hora:	9:45 AM
	Recibido:	

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4	

conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdo, lo conveniente para la administración del municipio (...) 3. Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo".

7. Que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".
8. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016 y 2019 gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos" el municipio de Bucaramanga previó la Línea Estratégica 4, Calidad de Vida, la cual tiene como componente 4.4. la búsqueda de Ciudadanas y Ciudadanos Inteligentes, componente el cual se propone enriquecer la experiencia cotidiana de los procesos culturales en la ciudad de Bucaramanga por medio de espacios con potencial para albergar y promover manifestaciones culturales, estando dentro de este componente el programa contenido en el numeral 4.4.6 "A cuidar lo que es valioso: recuperación y conservación del patrimonio", el cual tiene como objetivo liderar acciones y actividades encaminadas al reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio cultural del municipio y se propone como meta adquirir bienes de interés cultural para el fortalecimiento de las actividades del Municipio.
9. Que es de interés del Municipio de Bucaramanga adquirir el inmueble en donde nació el 29 de septiembre de 1943 el personaje histórico Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicado en la Calle 36 No. 24-82 del Barrio Bolívar, con el fin de constituir en el mismo un centro de documentación - museo sobre la vida y legado del líder político santandereano, siendo este un espacio para el fomento de la cultura, el conocimiento y repaso de la historia de uno de los personajes más importantes de la región y el país.
10. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa, en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
11. Que el literal H del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consagra que "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:... h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico...".
12. Que previamente, durante el mandato del Dr. Horacio Serpa Uribe, la Gobernación de Santander mediante Resolución N° 08541 del 17 de julio de 2009, con fundamento en la Ley 1185 de 2008, "DECLARO" como Bien de Interés Cultural este inmueble, lugar donde nació el Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento un 29 de septiembre de 1943.
13. Que no obstante lo anterior, y efectuada la declaración de Bien de Interés Público, este hecho no difiere en cuanto a que se concreta es el cambio de propietario del inmueble, y así poder el Municipio de Bucaramanga entrar a efectuar acciones de preservación y adecuación con el fin de ponerlo a disposición de la ciudad.
14. Que se contrató Avalúo desarrollado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander - Avalúo Corporativo Urbano N° 138 de 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolívar,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4	

Bucaramanga, denominado casa Luis Carlos Galán, numero predial 68001 01 01 0050 0017 000 registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 30091943 de Bucaramanga.

15. Que en aras de recuperar y preservar este inmueble de gran valor histórico y cultural, y divulgar las ideas del prócer santandereano, el Municipio de Bucaramanga, expone su interés de adquirir este predio y recuperarlo, con el fin de convertirlo en una casa museo de interés cultural, histórico y turístico de Bucaramanga.
16. Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la compra señalada y autorizar la declaratoria de utilidad pública, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare de utilidad pública o interés social y lleve a cabo la adquisición del inmueble que a continuación se relaciona:

Ubicación del Inmueble	Matrícula inmobiliaria	Cedula catastral	Propietario	Área
Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolívar, Bucaramanga.	300-91943	68001 01 01 0050 0017 000	Alonso Castillo Ortiz C.C. No. 91.068.441	Área de terreno: 281 M2 – Área Construida 271 mt2

Parágrafo. La declaratoria decretada por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición deberá ser inscrita en el folio matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la Escrituración y Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24-82 Barrio Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, Matrícula Inmobiliaria 300-91943, N° Predial 68001 01 01 0050 0017 000.

ARTÍCULO 3°. Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se otorgarán por el término de un (01) año contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



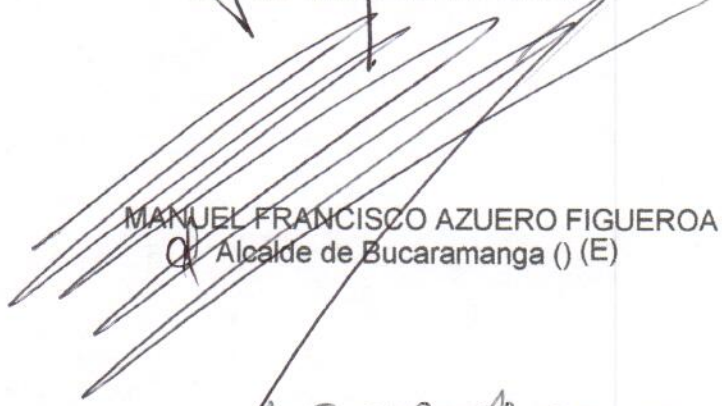
042 11 DIC 2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4	

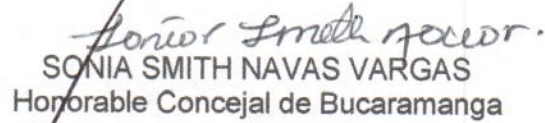
El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga () (E)

El ponente,


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

042

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

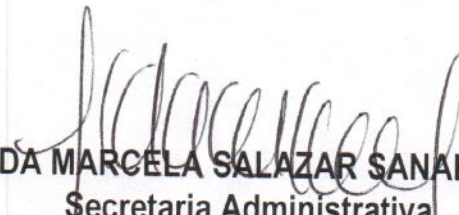
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

ACUERDO No. **042** De 2018

11 DIC 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA DECLARAR DE ÚTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA SU ADQUISICION."

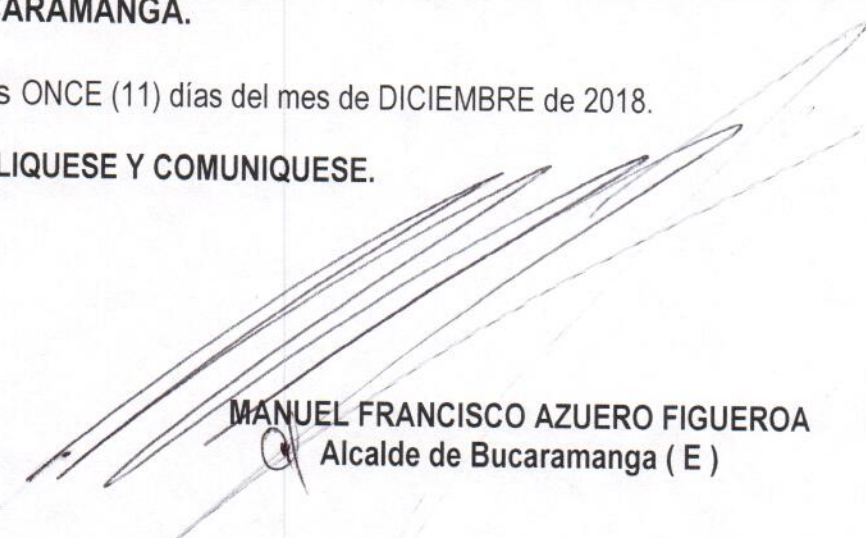
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

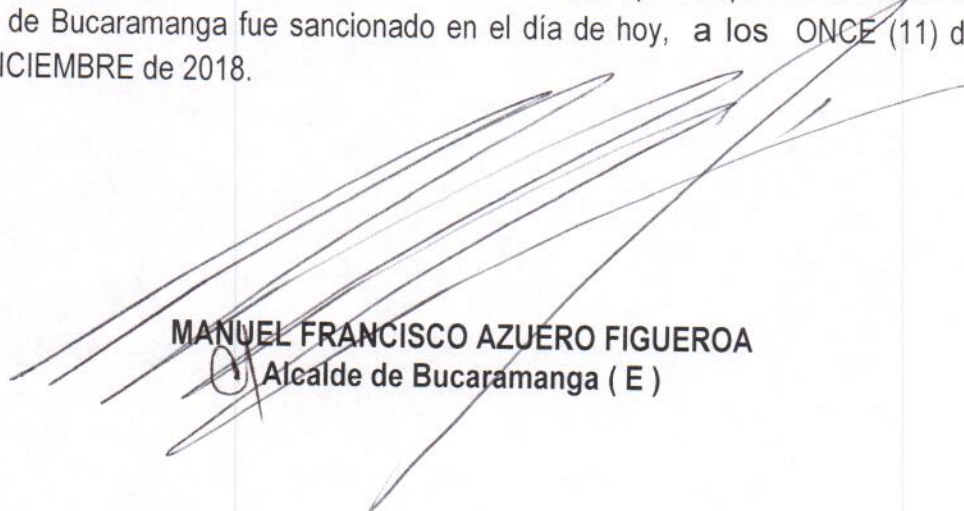
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **042** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de 2018.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)